

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 55

20 de Mayo de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berrueto

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 5797-DS.-
EXpte. Nº 766-323/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación:

CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1-Categoría 3.

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U de O. S-1A Dirección General de Administración, a la Agente MARIA JAZMIN CALDANO, CUIL Nº 27-277446390-9, Agrupamiento Administrativo a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de Administración, Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente MARIA JAZMIN CALDANO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 6972-S.-
EXpte. Nº 723-1185/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de Libertador General San Martín, individualizado en los Anexos I (Ley 4418) y II (Ley 4413) que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Adecuase a la Dra. María Antonia Sánchez, CUIL 27-05419359-4, en el cargo categoría E (j-2), agrupamiento profesional Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2009 y el 3 de febrero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.- Adecuase al Dr. Juan Daniel Soñana, CUIL 20-11207734-1, en el cargo categoría E-30 hrs., agrupamiento profesional Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4º.- Adecuase al Dr. Jaime Peiro Pérez, CUIL 20-10215582-4, en el cargo categoría E-30 hrs., agrupamiento profesional Ley Nº 4418, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, por el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5º.- Adecuase a la Dra. Silvana Eneida Carignan, CUIL 27-20604559-6, en el cargo categoría B-30 hrs., agrupamiento profesional Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2009 y el 1º de agosto de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 6º.- Modifícase el Artículo 3º del Decreto Nº 6271-S-10, con retroactividad al 2 de agosto de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 3º.-** Adecuase a la Dra. Silvana Eneida Carignan, CUIL 27-20604559-6, en el cargo categoría B (j-2), agrupamiento profesional Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 2 de agosto de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio."

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 6973-G.-
EXpte. Nº 0413-013/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese el pago del Suplemento por Tiempo Mínimo de Permanencia en el Grado, a favor de personal dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY comprendido en Planillas Complementarias de haberes adjuntas a fs. 26/72 de autos, correspondiente a los periodos Enero 2009 a Diciembre 2010, que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIESEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$79.616,28), a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 7015-S.-
EXpte. Nº 717-167/2011 y Agdo. Nº 717-207/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.:R2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", individualizado en los Anexos I (Ley 4418) y II (Ley 4413) que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Dispónese la adecuación de la Dra. Silvia Inés Martínez, CUIL 27-18345067-6, en el cargo categoría C, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", con retroactividad al 1º de septiembre de 2009, de conformidad a

lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y a los efectos de su regularización administrativa, reconócese a la Dra. Silvia Inés Martínez, CUIL 27-18345067-6, el crédito emergente de la diferencia de haberes entre la categoría B y la categoría C, por el período comprendido entre Septiembre de 2009 y Agosto de 2010, de conformidad a lo indicado a fs. 18/19 (Expte. Nº 717-207/10) y lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 7035-E.-
EXpte. Nº 1050-621/2009 y Agdo. Nº 1050-340/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese el pago de los servicios efectivamente prestados por los Señores FERNANDO DANIEL LUERE, DNI Nº 25.064.103, CRISTINA NICOLASA BIANCHI, DNI Nº 05.869.383 Y MABEL ESTER RODRIGUEZ, DNI Nº 14.787.226, como personal de servicios generales con doce (12) horas de Capacitación Laboral en el Instituto de Superior de Seguridad Pública, durante el período abril del 2007 a febrero del 2008, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 7052-S.-
EXpte. Nº 222-400/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5749, conforme,...

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuese a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada LORENA ELIZABETH ALMAZAN, CUIL 23-29296132-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413 en la U. de O.:R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 7173-VOT.-
EXpte. Nº 427-689/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por iniciado el procedimiento administrativo destinado a la acreditación de los extremos legales previstos en la Ley 24.320. Acredítase el dominio por el modo establecido en el Artículo 4015 del Código Civil, del inmueble ubicado en la Localidad de Puesto Grande, Departamento Santa Catalina, individualizado como Circunscripción 1, Sección 12, Parcela 14, Padrón M-136, con plano aprobado por Resolución Nº 375/46 Archivo M-1-12-002.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el plano de mensura para prescripción administrativa- Ley 24320-sobre la fracción del inmueble ocupado efectivamente por la Oficina de correos, Policía, Registro Civil, Iglesia, Escuela Primaria Nº 33 y Playón deportivo.

ARTICULO 3º.- Publíquense edictos (tres veces en cinco días) por el término de ley en el Boletín Oficial y en un diario local, a los efectos de notificar la existencia del presente procedimiento y citar a los titulares dominales de las parcelas comprendidas en el plano aprobado por Resolución Nº 375/46 Archivo M-1-12-002 y/o quienes de consideren con derechos sobre dicho inmuebles, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días hábiles a contar desde la última publicación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 7188-DS.-
EXpte. Nº 766-401/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413; Cargo 1-Categoría A-1.

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U de O. S2B Dirección de Desarrollo Económico Social, a la Lic. GRACIELA RAQUEL DEL VALLE ESPECHE, CUIL Nº 27-16489663-9, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-2B Dirección de Desarrollo Económico Social, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el



Estado Provincial y la Lic. GRACIELA RAQUEL DEL VALLE ESPECHE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7202-P.-
EXPTE. Nº 0247-90/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces SECRETARÍA DE DESARROLLO PYME E INTEGRACION REGIONAL, representado por su anterior titular el Sr. GUSTAVO ALBERTO ORTIZ y la Srta. SILVIA GABRIELA COSTA MANERO, D.N.I. Nº 25.165.023, CUIL Nº 27-25165023-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más, por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.4/5 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7263-P.-
EXPTE. Nº 660-637/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Ratifíquese el Convenio suscripto el día 7 de Octubre de 2014, entre el Ministerio de Producción, representado por su titular, D. GABRIEL E. B. ROMAROVSKY y la Cámara de Comercio Exterior, representada por su Presidente, el Ing. Agrónomo RAUL A. VILLAFANE.
ARTICULO 2º.-Autorícese al Ministerio de Producción, a través de la dependencia respectiva, a proceder el pago del monto resultante del informe obrante a fs.3 de autos, presentado por la Cámara de Comercio Exterior.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7337-S.-
EXPTE. Nº 721-612/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015.-

VISTO:
Las presentes actuaciones por las que la U. de O.R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", solicita la modificación del Presupuesto 2014, a los efectos de la incorporación de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores y creación de partidas correspondientes para la ejecución de los recursos incorporados; y

CONSIDERANDO:
Que, a fs.01 obra solicitud formal de la Dirección del mencionado nosocomio;
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Que, a fs.32 se acredita la intervención de Contaduría de la Provincia;
Por ello, de conformidad a lo informado a fs.33/34 por la dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2014-Ley 5794, conforme;...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7341-S.-
EXPTE. Nº 715-358/2012 y Agdo. Nº 715-753/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desafectar del servicio de guardia al Dr. Oscar Luis Víctor Pérez Heredia, categoría B (I-2), agrupamiento profesional- Ley 4418, de la U de O.:R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7411-G.-
EXPTE. Nº 200-5/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorizar a la Dirección de Administración de la gobernación a adquirir 1 (una) Camioneta Doble Cabina 4x4 0Km, destinado a la Secretaría de Cultura en concepto de Bien de Capital, debiendo cumplimentar al tales efectos el procedimiento indicado por el Reglamento de Contrataciones del Estado, (Decreto Nº 3716-H-78) y Nº 6390-H-14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7424-G.-
EXPTE. Nº 0200-318/2013 y Agdo. Nº 0412-080/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase, por improcedente, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. JORGE ANTONIO TORRES, en nombre y representación del señor HUGO JORGE GUERRERO, DNI Nº 17.081.805, en contra del Decreto Nº 3075-G-13, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7431-H.-
EXPTE. Nº 500-75/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárese de Interés Provincial las "XI JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO", a realizarse entre los días 20 al 22 de Mayo de 2015, en la ciudad de San Fernando de Catamarca, Provincia de Catamarca.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7437-H.-
EXPTE. Nº 500-86/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárese de Interés Provincial el "XIX ENCUENTRO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL DE EMPLEADOS DE LAS DIRECCIONES DE RENTAS DEL PAÍS", a realizarse en nuestra ciudad entre los días 06 y 11 de Octubre de 2015.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7458-G.-
EXPTE. Nº 200-546/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorizar a la Dirección de Administración de la Gobernación a adquirir los siguientes Bienes de Capital: 4 (cuatro) Aires Acondicionados Split 3.000 F/C (frío-calor), para el equipamiento de las oficinas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, debiendo cumplimentar a tales efectos el procedimiento indicado por el Reglamento de Contrataciones del Estado, (Decreto Nº 3716-H-78) y Nº 6390-H-14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7464-S.-
EXPTE. Nº 700-204/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Encárgase la cartera de el Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, Dr. Marcelo Eduardo Abud, durante los días 09 y 10 de Abril de 2015, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7465-S.-
EXPTE. Nº 200-48/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárase de Interés Provincial la realización de las Jornadas 2015 "Infancias y Familias"-Nuevos Desafíos en las prácticas, organizadas por la Biblioteca Analítica de Jujuy, a realizarse los días 17 y 18 de Abril de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7482-G.-
EXPTE. Nº 0300-324/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Concédase con retroactividad al 09 de Junio de 2014, Licencia Extraordinaria Sin goce de Haberes prevista por el Artículo 10º, Inc. b) de la Ley Nº 4352 (modificada por similar Nº 4758), a favor de la Agente Categoría A-2 de la planta de personal permanente de la Fiscalía de Estado, Dra. MARTA SUSANA NAJARRO, DNI Nº 17.327.710, y mientras duren las funciones superiores encomendadas en el Instituto de Seguros de Jujuy.-



DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7489-1.PyS.P.-
EXpte. N° 600-262/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébense los CONVENIOS UNICOS DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, firmados entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) representado por su Administrador, el Ing. Lucio Mario Tamburo, y por su Gerente General, Dr. Adrián Flavio Merlo, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA, representado por el Sr. Ministro Ing. Gustavo Eduardo Roda, los días 06 de enero y el 06 de marzo de 2015, bajo la operatoria del PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, dentro del Área "Mejor Calidad de Vida, Más salud", en virtud de lo expresado en el exordio y que se detallan a continuación: a.- CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto "RECAMBIO DE ACUEDUCTO 160 MM EN VOLCAN" por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 29/100 (\$1.087.667,29); b.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto "RECAMBIO PARCIAL DE ACUEDUCTO DE 500 MM EN SAN SALVADOR DE JUJUY" por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 77/100 (\$1.668.647,77).
ARTICULO 2°.-Autorícese al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA, a llevar adelante todas las gestiones, celebración de convenios, contrataciones y los trámites administrativos tendientes a fin de cumplir de manera inmediata con lo dispuesto en los CONVENIOS UNICOS DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, aprobados por el Artículo 1° del presente decreto, en virtud del exiguo plazo de cumplimiento de los mismos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7496-DS.-
EXpte. N° 769-277/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley N° 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.
ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a la Sra. MALVINA ELENA ARAÓZ, CUIL N° 27-26675776-5, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.
ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de organización S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente MALVINA ELENA ARAOZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7508-DS.-
EXpte. N° 769-307/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley N° 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.
ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a la Sra. BEATRIZ DEL CARMEN GAITA, CUIL N° 27-26675713-7, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.
ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de organización S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente BEATRIZ DEL CARMEN GAITA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7517-DS.-
EXpte. N° 769-0319/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley N° 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.
ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a la Sra. MARIA DE LOURDES LLANOS, CUIL N° 23-26793198-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.
ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de organización S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente MARIA DE LOURDES LLANOS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7520-DS.-
EXpte. N° 769-0305/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley N° 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.
ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al Sr. PABLO DAVID FERNANDEZ, CUIL N° 20-16886938-0, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.
ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de organización S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Lic. PABLO DAVID FERNANDEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7524-DS.-
EXpte. N° 769-0287/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley N° 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.
ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al Sr. NORBERTO RENE BRAVO, CUIL N° 20-27097441-5, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.
ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de organización S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente NORBERTO RENE BRAVO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7532-DS.-
EXpte. N° 769-0291/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley N° 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.



ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S3 Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia al Sr. NORBERTO RENE CARI, CUIL Nº 20-23868113-9, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de organización S3 Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente NORBERTO RENE CARI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7547-DS.-
EXPTE. Nº 769-314/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al Sr. MARCELO RUBEN JORQUI, CUIL Nº 20-24399071-9, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de organización S3 Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el C.P.N. MARCELO RUBEN JORQUI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7621-S.-
EXPTE. Nº 761-20269/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: CREASE: Personal del Escalafón General-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. FABIANA ALICIA REYES, CUIL 27-23581214-8, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. FABIANA ALICIA REYES, CUIL 27-23581214-8, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7628-S.-
EXPTE. Nº 700-343/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de organización R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, conforme se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-LEY Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud del Ministerio de Salud, al Sr. DANIEL ALEJANDRO CURA, CUIL Nº 20-27439597-5, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 regularización Personal-Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas Presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. DANIEL ALEJANDRO CURA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7645-S.-
EXPTE. Nº 761-19383/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-LEY Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, al Sr. ARIEL EDUARDO VILCA, CUIL Nº 23-23581670-9, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. ARIEL EDUARDO VILCA, CUIL Nº 23-23581670-9.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7675-L.PyS.P.-
EXPTE. Nº 600-535/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébense los CONVENIOS UNICOS DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, firmados entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) representado por su Administrador, el Ing. Lucio Mario Tamburo, y por su Gerente General, Dr. Adrián Flavio Merlo, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA, representado por el Sr. Ministro Ing. Gustavo Eduardo Roda, en 21 de Abril de 2015, bajo la operatoria del PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, dentro del Área "Mejor Calidad de Vida, Más salud", en virtud de lo expresado en el exordio y que se detallan a continuación: a.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA PROVISION DE AGUA POTABLE EN SANTA CLARA" por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$900.613,00); b.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto "EQUIPAMIENTO POZO PROFUNDO EJECUTADO PARA PROVISION DE AGUA POTABLE EN SANTA CLARA" por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$802.712,00).

ARTICULO 2°.-Autorícese al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA, a llevar adelante todas las gestiones, celebración de convenios, contrataciones y los trámites administrativos tendientes a fin de cumplir de manera inmediata con lo dispuesto en los CONVENIOS UNICOS DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, aprobados por el Artículo 1º del presente decreto, en virtud del exiguo plazo de cumplimiento de los mismos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7677-G.-
EXPTE. Nº 0300-215/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del CENTRO VECINAL 1º DE MARZO-SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Cincuenta y Seis (56) Artículos, corre agregado a fs.40 a 50 autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7687-H.-
EXPTE. Nº 500-88/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Adhiérase la Provincia de Jujuy al "Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las áreas de Seguridad y Salud" creado por Decreto PEN Nº 1765/2014, en los términos y condiciones de los Artículos 5º, 10º y 11º del mencionado Decreto y su reglamentación emitida por Resolución Nº 170/2015 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, conformen lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-La Provincia garantizará el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento contraído en el Marco de Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las áreas de Seguridad y Salud" creado por Decreto P.E.N Nº 1765/2014, con la cesión irrevocable a favor del FIDEICOMISO de sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1,2,3 del acuerdo Nación Provincia sobre Relación financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto, ratificado por la Ley Nº 25.570, o el Régimen que lo sustituya, hasta el importe necesario para la ejecución del programa. En consecuencia se autoriza al Estado Nacional, a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos dichas sumas.

ARTICULO 3°.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto P.E.N Nº 1.765/2014 y artículo 36º de la Ley Nº 5.861, exímase al "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal" y al fiduciario en las operaciones relativos al objeto del fideicomiso, de todos los tributos provinciales existentes y a crease. La exención de impuestos locales comprende a losa bienes adquiridos en el marco del "Programa Federal de Fortalecimiento



Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud” al que se adhiere por el artículo 1º del presente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 115-JG.-
EXPTE. Nº 600-1161/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación representado por su titular Dr. Fernando José FRIAS y el Sr. Omar Orlando DOMINGUEZ, CUIL Nº 20-13709252-3, categoría 1-Escalafón General de la Administración Pública, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 138-P.-
EXPTE. Nº 0661-355/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2015.-
VISTO:

El presente Expediente, mediante el cual la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, gestiona la ratificación de la Resolución Nº 288-DPDG-2014, y

CONSIDERANDO:
Que, por la Resolución citada la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, procedió a autorizar la “BAJA” de Caprinos, perteneciente al plantel existente en la Estación Experimental El Remate; Que, a fs.5 obra informe realizado por el Coordinador de Campos Experimentales, detallando los animales que fueron dados de Baja;

Por ello,
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Ratificase la Resolución Nº 288-DPDG/2014 dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.
ARTICULO 2º.-Por Contaduría de la Provincia-División Bienes Patrimoniales procedase a registrar la planilla de Bajas.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 144-JG.-
EXPTE. Nº 1050-2347/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Lic. María Eugenia Bernal y el Sr. Benavides Roberto Carlos, CUIL Nº 20-22462856-1, Categoría 04; el Sr. Fuentes Adrián Orlando, CUIL Nº 20-16756109-9, Categoría 04; el Sr. Galván Orlando Oscar, CUIL Nº 20-26729958-5, Categoría 04; la Sra. Parada Pamela Rocío, CUIL Nº 27-30608180-8, Categoría 04; el Sr. Sánchez Durán Cristian Alejandro, CUIL Nº 20-26501787-9, Categoría 04; el Sr. Tejerina José Fermín, CUIL Nº 20-30387225-7, Categoría 04; la Sra. Tejerina María Elena, CUIL Nº 27-26793447-4, Categoría 04 y el Sr. Vidal José Fernando, CUIL Nº 20-31455712-4, Categoría 04, por el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2009 y la Srta. Juárez Liliana del Carmen, CUIL Nº 27-18431442-3, Categoría 04 y el Sr. Tolaba Américo Ismael, CUIL Nº 20-28376072-4, Categoría 04, por el período comprendido entre el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2009, respectivamente, todos pertenecientes al Escalafón General-Ley Nº 3161.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 158-JG.-
EXPTE. Nº 663-9098/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, celebrados entre la entonces Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial, representada por su entonces titular Ing. Agr. ANGEL NICOLAS ZARATE y los señores/as que seguidamente se detallan: *RENE HORACIO CARDOZO, CUIL Nº 20-28175532-4, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-*JOSE DANIEL CONDORI, CUIL Nº 20-26451921-8 categoría A-1 del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413.-*AMADEO OSVALDO DOMINGUEZ ZARATE, CUIL Nº 20-28588032-8, en la Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*RAMON HUGO GARAY, CUIL Nº 20-18430022-3, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*ARIEL BENJAMÍN GONZALEZ, CUIL Nº 20-25613681-4, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*SAMUEL OMAR JUAREZ, CUIL Nº 20-25377257-4, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*NILDA IRENE LACSI, CUIL Nº 27-17080485-1, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*FABIAN OSCAR LOBOS, CUIL Nº 20-23053864-7, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*HECTOR PATRICIO LOPEZ, CUIL Nº 20-13729784-2, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*VICTOR ORLANDO LOPEZ, CUIL Nº 23-18723079-9, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*EZEQUIEL LUCAS MANFREDI, CUIL Nº 20-31163855-7, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*RODOLFO SABINO MORALES, CUIL Nº 20-31321017-1, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*CLAUDIO RODRIGO RENDON,

CUIL Nº 20-24237832-7, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*VICTOR ANDRES ROZO, CUIL Nº 20-14374210-6, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JOSE MIGUEL SARDINA, CUIL Nº 20-31961354-5, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JOSE MARCELO SIMON, CUIL Nº 20-17502747-6, en la categoría A-1, Ley 4413, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial.-*JAVIER ADOLFO TOCONAZ, CUIL Nº 20-26793418-6, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*IVAR VALDIVIEZO, CUIL Nº 23-11936480-9, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*ALFREDO ERNESTO VAZQUEZ, CUIL Nº 20-22583399-1, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*ENRIQUE VILLAGRA, DNI Nº 7.288.531, CUIL Nº 20-7288531-8, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, CUIL Nº 23-28250242-9, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*ANTONIO ALFREDO ALBERTO, CUIL Nº 20-25663223-4, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JOSE JOAQUIN CAMACHO, CUIL Nº 20-22461020-4, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*FEDERICO LUIS CUÑADO, CUIL Nº 20-11072521-4, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*PABLO ANDRES VILTE, CUIL Nº 20-29211296-4, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*CRISTIAN CESAR CUÑADO, CUIL Nº 20-26501559-0, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JOSE REINALDO RIOS, CUIL Nº 20-26182319-6, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*LAURA EDITH SAVIO, CUIL Nº 27-29942984-4, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*ARIEL ESTEBAN MORALES, CUIL Nº 20-24175652-2, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JUAN CARLOS SOLIS, CUIL Nº 20-26475891-3, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JOAQUIN FLORES, CUIL Nº 20-25702039-9, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*ALINA GABRIELA WALLBERG, CUIL Nº 27-24999903-8, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*EDUARDO HECTOR FERNANDO FLORES, CUIL Nº 20-34674081-8, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*CARLOS ALBERTO RAMLJAK, CUIL Nº 20-27232465-5, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*PABLO RAMON SARDINA, CUIL Nº 20-29419295-7, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*DIEGO ANDRES CARABALLO, CUIL Nº 20-24324553-3, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*GERMAN ANTONIO SARMIENTO, CUIL Nº 20-26908236-5, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JUAN AGUSTIN LARA, CUIL Nº 20-21324851-1, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JORGE RAFAEL VARGAS, CUIL Nº 20-26675646-2, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JORGE ERNESTO VAZQUEZ, CUIL Nº 23-8194193-9, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*ROBERTO MIGUEL ROMERO CASTILLO, CUIL Nº 20-24627327-9, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*GUSTAVO MARCELO SANCHEZ MERA, CUIL Nº 20-28250114-8, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*ANGELES MARIA DEL MAR DOMINGUEZ ZARATE, CUIL Nº 23-26805429-4, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*NATALIA BORGONOVO, CUIL Nº 23-30176897-4, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*DANIELA CAROLINA FERNANDEZ, CUIL Nº 23-28036363-4, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*PAOLA NATALIA MARTINEZ, CUIL Nº 27-32367338-7, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JUAN JOSE GALAN SAVIO, CUIL Nº 20-28375625-5, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*PABLO ANTONIO TOCONAZ, CUIL Nº 20-30766441-1, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*CRISTIAN JAVIER QUISPE, CUIL Nº 20-23430843-3, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*MARTIN APAZA, CUIL Nº 20-23721531-2, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*JOSE GABRIEL BORGONOVO, CUIL Nº 20-28856693-4, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*PEDRO TEOFILO BAZAN, CUIL Nº 20-14039650-9, en la categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-*SONIA MABEL VEDIA, CUIL Nº 27-27647511-3, en la categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 200-JG.-
EXPTE. Nº 769-0789/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, C.P.N/Dr. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y la Sra. MARIA JOSEFINA ESTRADA, CUIL Nº 27-32366047-1, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 30 de Junio de 2011.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 000345-DS.-
EXPTE. Nº 770-164/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2015.-
LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Dr. FACUNDA MANUEL FIGUEROA CABALLERO y las Sras. DANIELA



VERONICA UBEID, CUIL Nº 27-27575592-9; SONIA ELIZABETH GARECA, CUIL Nº 27-17913264-3; MARIA DE LOURDES LLANOS, CUIL Nº 23-26793198-4 y los Sres. LUIS MARIA VISUARA MARTINEZ, CUIL Nº 20-28646321-6; y CARLOS MARTIN VISUARA MARTINEZ, CUIL Nº 23-27493440-9, en los cargos Categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por los periodos comprendidos entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, respectivamente.-

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno
Ministra de Desarrollo Social

LICITACIONES- CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

licitación Pública Nacional Nº 1715
OBRA:SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE : TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO Y CHACO.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS-IMPRESIÓN-PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 45.495.000,00 al mes de Junio de 2014.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 24 de Junio de 2014 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 15/15, 16/15 y 18/15.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 26 de Mayo de 2015.-

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$9.100,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

27/29 ABR. 04/06/08/11/13/15/18/20/22/27/29 MAY 01/03 JUN. LIQ. Nº 120958 \$1.200,00.-

FACULTAD DE INGENIERÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Llama a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: * Un (1) cargo de AYUDANTE DE PRIMERA, - DEDICACIÓN SIMPLE en la asignatura "FÍSICA I" de las distintas carreras que se dictan en la Facultad (aprobado por Resolución C.A.F.I. Nº 068/15). * Un (1) cargo de AYUDANTE DE PRIMERA, - DEDICACIÓN SEMI EXCLUSIVA en la asignatura "ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA" de las distintas carreras que se dictan en la Facultad (aprobado por Resolución C.A.F.I. Nº 069/15). Inscripciones: del 29 de Mayo al 11 de junio de 2015, de 09:00 a 12:00 horas, por Mesa de Entradas de la Facultad, sita en Italo Palanca Nº 10 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN en página web: www.fi.unju.edu.ar Informes: Secretaría Académica de 08:00 a 12:00 horas. Teléfono 0388-4221587. El presente llamado a Concurso se registrará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares (Res. C.S. Nº 101/12).

20/22 MAY. LIQ. Nº 121157 \$160,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

A los 19 días del mes de Febrero de 2015, el Sr. SANTOS LUIS POLESEL, DNI 8.642.865 y el Sr. LEANDRO ANIBAL POLESEL, DNI: 25.340.258 ambos socios gerentes de la EMPRESA SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL (SIC) SRL, situada en Avda. Mate de Luna 3907, manifiestan su decisión de modificar el objeto social de la sociedad, quedando la misma conformada de la siguiente manera a saber: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a desarrollar las siguientes actividades: el objetivo de la sociedad será dedicarse a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, custodia de valores, seguridad de las personas, custodia de mercaderías en tránsito, monitoreo de alarmas a distancia, seguridad con medios electrónicos, ventas y alquiler de equipos y sistemas de Circuitos Cerrados de Televisión, Informes Preocupacionales y comerciales e Investigaciones de carácter comerciales. De acuerdo a lo expuesto precedentemente el SR. SANTOS LUIS POLESEL, decide otorgar un poder especial al Sr. LEANDRO ANIBAL POLESEL para que este pueda realizar la modificación de la cláusula tercera del contrato social, quedando vigentes las demás cláusulas del contrato. No habiendo mas asuntos que tratar se da por finalizado el acta, firmando de conformidad la presente acta ambos socios. ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 1950.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN EL JUZGADO D E COMERCIO
20 MAY. LIQ. Nº 121150 \$120,00.-

ACTA S/MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen los Sres. Marcelo Juan Omar Méndez, argentino; mayor de edad; D.N.I. Nº 32.367.218, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real en calle Cerro Centinela Nº 1023, Bº San Francisco de Alava, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano y Leonardo Ernesto Santucho, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 34.192.112, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio real en calle Bayo Nº 853, Bº San Francisco de Alava, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano; con el objeto de modificar la denominación social de la sociedad comercial, a raíz de la observación formulada por el Registro Público de Comercio, en el expte. Nº C-039972/15, con respecto a la denominación SOLOCAMPO

AUTOMOTORES S.R.L. Luego de un intercambio de opiniones, los socios de común acuerdo convienen que la denominación social sea SLC AUTOMOTORES S.R.L.; quedando redactada la cláusula primera del contrato constitutivo, de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará SLC AUTOMOTORES S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Las Heras Nº 225, Bº San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- Sin mas que tratar, en el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00140462, ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. Nº 64, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 1950.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
20 MAY. LIQ. Nº 121139 \$100,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TEXTO ORDENADO)

PARTES CONTRATANTES (MODIFICADA) Entre el señor SANTOS LUIS POLESEL, D.N.I. 8.642.865, CUIT. 20-08642865-3, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle San Lorenzo 2968, Planta Baja de San Martín, Provincia de Buenos Aires, nacido el 07/10/1.951, de 63 años de edad; y el Sr. LEANDRO ANIBAL POLESEL, DNI. Nº 25.340.258, CUIL. 20-25340258-0, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1976, de 38 años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 3920, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; interviene por si y expresan que convienen en continuar el presente contrato de Sociedad de responsabilidad Limitada de SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL (S.I.C.) S.R.L., sociedad constituida según Contrato Social de fecha 31 de Mayo de 2006, inscripto en el Registro Publico de Comercio bajo el Nº 16, Fs. 71/77, Tomo XXVII del Protocolo de Contratos Sociales año 2006, con fecha 18/10/2006, la que se registró de conformidad a la ley de sociedades comerciales y las siguientes cláusulas: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL PRIMERA (MODIFICADA): La sociedad girará bajo la denominación de SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL (S.I.C.) S.R.L., y tendrá su domicilio legal en Av. Mate de Luna, Esquina Godoy Cruz Nº 3.907, de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, pudiendo los socios de común acuerdo cambiarlo o establecerlo en otro lugar de esta ciudad o de cualquier punto del país o del exterior.- SEGUNDA: La duración de la Sociedad será de 20 (veinte) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de decidir los socios una prórroga de la duración, la inscripción de la respectiva resolución debe tramitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- TERCERA: (MODIFICADA): La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a desarrollar las siguientes actividades: El objetivo de la sociedad será dedicarse a la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad, custodia de valores, seguridad de las personas, custodia de mercaderías en tránsito, monitoreo de alarmas a distancia, seguridad con medios electrónicos, ventas y alquiler de equipos y sistemas de Circuitos Cerrados de Televisión, Informes Pre ocupacionales y comerciales, Investigaciones de carácter comerciales.- CUARTA: Para el cumplimiento de los fines Sociales la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, financiera, judicial, o de cualquier otra clase que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIETARIAS (MODIFICADA) QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$50.000.- (pesos: cincuenta mil), dividido en 500 (quingentas) cuotas de \$100.- (pesos: cien) cada una. El socio Sr. Leandro Anibal Polese, es titular de 250 cuotas de \$100 c/u o sea el 50% del Capital Social, y Santos Luis Polese, es titular de 250 cuotas de \$100,00 c/u., conformando el otro 50% de dicho Capital Social. Todas las cuotas se encuentran integradas.- SEXTA: El capital social podrá incrementarse por decisión unánime de los socios, quienes reunidos en asamblea par tal fin, aprobarán las condiciones de monto y plazo, debiendo conservar, en una nueva suscripción, la misma proporción de cuotas ya integradas.- SEPTIMA: La cesión de las cuotas sociales entre socios podrá realizarse libremente. Ningún Socio puede ceder sus cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por los Arts. 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales.- OCTAVA: Las cuotas del Capital son indivisibles, por lo que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporaran a la Sociedad unificando la representación. La nominación del representante deberá contar con la expresa conformidad de los restantes socios, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales.- DIRECCION Y ADMINISTRACION (MODIFICADA) NOVENA: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, siendo estos los nuevos socios, Leandro Anibal POLESEL, D.N.I. 25.340.258 y el Sr. Santos Luis POLESEL, D.N.I. 8.642.865 quienes ejercerán la representación legal de la razón social SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL S.R.L. los cuales aceptan en este acto dicha designación, la deberán suscribir en todos los casos mediante la firma personal, bajo el rubro social, pudiendo de esta manera comprometer a la sociedad en la forma más amplia, con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil. No obstante no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto social y en fianzas o garantías de terceros.- DECIMA: La Firma Social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios sin perjuicio de que se puedan autorizar a terceros o apoderados para que ejerzan esta representación. Quienes hagan uso de la firma social solo obligan a la sociedad por los actos de administración resueltos conforme al artículo anterior. DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD DECIMA PRIMERA: Anualmente, el día 31 de Diciembre, concluirá el Ejercicio Económico del año, efectuándose los estados contables que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideraron. De las utilidades líquidas obtenidas en cada periodo, previa deducción de la reserva legal, y de cualquier reserva facultativa que se dispusiera, se distribuirá entre los Socios en proporción al capital suscrito. En caso de pérdidas, si existieran, se soportan en igual proporción. Los estados contables en su conjunto se considerarán aprobados si transcurridos treinta días corridos de su entrega ningún socio lo impugnará en forma fehaciente.- DECIMA SEGUNDA: La sociedad llevará los libros contables que la ley de sociedades comerciales y la practica usual, lo exijan y aconsejen. La contabilidad será llevada en legal forma, constituyendo la base para la confección de los estados contables exigidos. El libro de actas, que será rubricado, se hallará en forma permanente a disposición de los socios, y en el se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten.- DECIMA TERCERA: Los socios se reunirán en asambleas por iniciativa de cualquiera de ellos cuando lo consideren conveniente o necesario. Las deliberaciones y sus consecuentes resoluciones,



se adoptarán por mayoría de socios presente, o en caso de dos socios, por unanimidad, se asentarán en el libro de actas.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION DECIMA CUARTA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo Art. 96 de la citada Ley.- **DECIMA QUINTA:** Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios o una tercera persona designada como tal, quienes actuarán conforme al lo dispuesto por los Arts. 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el Pasivo, los liquidadores confeccionarán el Balance final y el proyecto de distribución del excedente.- **DECIMA SEXTA:** Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga a instancia judicial a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales de San Miguel de Tucumán, renunciando a otro fuero o jurisdicción que no sea el acordado, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificatorias, y según el caso por las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil, y a cuyos cumplimientos se obligan conforme a derecho.- **DECIMA SEPTIMA:** La Sociedad confiere poder al contador Marcos Javier Cerrizuela, Mat. 5729, quien gestionará la inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptando, en su caso las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare. De conformidad con lo establecido por las cláusulas precedentes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los once días del mes de Marzo del año dos mil Quince.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
20 MAY. LIQ. Nº 121149 \$150.00.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de febrero del año 2015, se reúnen los Sres. Marcelo Juan Omar Méndez, argentino; mayor de edad; D.N.I. Nº 32.367.218, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real en calle Cerro Centinela Nº 1023, Bº San Francisco de Alava, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano y Leonardo Ernesto Santucho, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 34.192.112, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio real en calle Bayo Nº 853, Bº San Francisco de Alava, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano; y de común acuerdo convienen por éste acto celebrar la constitución de una SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará **SOLOCAMPO AUTOMOTORES S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Las Heras Nº 225, Bº San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDA:** DURACIÓN: Esta sociedad se constituye por el plazo de Cincuenta (50) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por unanimidad.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de planes para compra y venta de automóviles, motocicletas y rodados en general, cero kilómetro y usados, ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros. Finalidades: Para la finalidad del Objeto Social, la sociedad celebrará todos los actos y contratos necesarios para asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio y de las empresas adheridas como clientes de la sociedad podrá comercializar la compraventa; representación, consignación, importación, exportación por mayor y/o menor de todo tipo de productos relacionados con la prestación de servicio y actividades conexas antes mencionadas. Asimismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos y/o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato. La financiación de operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descriptas en los puntos anteriores y que no estén prohibidas por la ley de Entidades Financieras, mediante todo tipo de operaciones comerciales. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de la prestación de servicios. En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas jurídicas, ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales; Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) dividido en tres mil cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscritas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Marcelo Juan Omar Méndez, integra la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), o sea mil quinientas (1.500) cuotas sociales, que representan el 50 % del capital, y el Sr. Leonardo Ernesto Santucho, la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), o sea mil quinientas (1.500) cuotas sociales, que representan el 50 % del capital social. Las Cuotas se integran en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- **QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 10 ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9º del Dec. Ley 5965/63. Se establece, en concepto de garantía por el desempeño de los gerentes, la suma de pesos Cinco Mil (\$5.000), la que se constituirá de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación aplicable.- **SEXTA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en los párrafos 1º y 3º del art. 159 de la Ley 19.550. Las resoluciones se adoptarán por mayoría presente en cada reunión, salvo que la ley exija una mayoría especial. Cada cuota da derecho a 1 voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la ley 19.550.- **SEPTIMA:** La transmisibilidad de las cuotas se rige de acuerdo a las disposiciones del art. 153 de la ley 19.550. Las Cuotas sociales quedan limitadas a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas a los demás socios, en proporción a sus capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado y el precio. Los socios, dentro de los Treinta días (30) posteriores de haber recibido de la gerencia la oferta de la cesión: deberán notificar a la Sociedad y al cedente, si ejercen la opción de compra. Los socios convienen que en caso de diferencia en el valor de la cuota a ceder, el mismo se determinará a través de un balance especial confeccionado al tiempo de la cesión y ajustado a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para el cedente y ajustados a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para

el cedente y el o los socio/s adquirentes. Transcurridos treinta días sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo enajenarse las cuotas según la comunicación efectuada.- **OCTAVA:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **NOVENA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscripto.- **DECIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios.- En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en calle Las Heras Nº 225, Bº San Pedro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.- b) Designar al Sr. Marcelo Juan Omar Méndez, como Gerente de la sociedad, quien acepta el cargo y fija domicilio en el antes indicado.- **DECIMA PRIMERA:** Los socios constituyentes de común acuerdo autorizan al Dr. Marcelo Elias, abogado del fuero local, M.P. Nº 1288, con domicilio procesal en calle Lamadrid Nº 621, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el referido Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de febrero del año 2015 se formaliza el presente contrato constitutivo de la sociedad "SOLOCAMPO AUTOMOTORES. S.R.L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00131848, ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. Nº 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
20 MAY. LIQ. Nº 121138 \$130.00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES: Entre el Sr. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RECCHIA, argentino, D.N.I. Nº 13.339.606, CUIL/T 20-13339606-4, nacido el 29/09/1957, de 56 años, casado en primeras nupcias con Stella Maris Fulgado con domicilio real en Avenida Aconquija Nº395, Yerba Buena, provincia de Tucumán; en adelante e indistintamente llamado EL CEDENTE, por un lado; y el Sr. ROBERTO JUSTO POLICH, argentino, DNI Nº 11.900.746, CUIL/T 20-11900746-2, nacido el 28/10/1955, de 58 años, casado en primeras nupcias con María Cristina Orrellana, de profesión ingeniero electricista, domiciliado en calle Catamarca Nº 1863 de la Ciudad de S.M. de Tucumán, provincia de Tucumán; en adelante e indistintamente llamado EL CESIONARIO, por el otro lado; ambos mayores de edad, hábiles, y socios de **AMR S.R.L.**, en adelante LA SOCIEDAD, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de acuerdo a las cláusulas siguientes y Ley Nº 19.550: **PRIMERA:** EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO doscientas (200) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 20% del capital social, de valor nominal de \$100.- cada una.- **SEGUNDA:** EL CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera EL CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD.- **TERCERA:** EL CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. Se pacta expresamente la garantía de inexistencia de pasivos ocultos; contingentes, devenidos o desconocidos de naturaleza comercial, tributario, Fiscal, Previsional o Laboral en el marco de la previsión del Principio de Buena Fe estatuido en el art. 1.198 del Código Civil.- **CUARTA:** La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$20.000.- (pesos veinte mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando EL CEDENTE quedar totalmente desinteresado por esa suma.- **QUINTA:** EL CEDENTE declara: (a) que no está inhihido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.- **SEXTA:** La Sra. Stella Maris Fulgado, DNI Nº 13.066.977, cónyuge del Sr. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RECCHIA, presta conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil.- En prueba de conformidad se firman tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días del mes de mayo de 2014.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.
20 MAY. LIQ. Nº 121141 \$130.00.-

REMATES

NORMA MADDALLENO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. Nº 24
JUDICIAL: SIN BASE: UN LOTE DE BIENES MUEBLES PARA OFICINA O COMERCIO
- USADOS Y EN BUEN ESTADO- Dra. MARISA E. RONDON, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Expte. Nº **B-288.075/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO c/ OROZCO, MARIA VIRGINIA". Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el Martillero Publico Judicial NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nº 24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%)



a cargo del comprador y SIN BASE: UN (1) ESCRITORIO DE FORMICA CON TRES CAJONES DE 1,40 mts. x 0,90 mts., UN (1) SILLON NEGRO GIRATORIO, TRES (3) SILLAS METALICAS COLOR NEGRO TAPIZADAS, UN (1) VENTILADOR DE PIE MARCA TELEFUNKEN, UN (1) FREZEER MARCA WHIRPOOL, COLOR BLANCO, CON DOS PUERTAS Y CON RUEDITAS, UNA (1) VITRINA EXHIBIDORA DE VIDRIO CON CUATRO ESTANTES DE 2,00 mts. DE ALTO, UN (1) JUEGO DE LIVING DE TRES CUERPOS COLOR NEGRO CON TAPIZADO EN CUERINA Y UN (1) EXPOSITOR DE CAMELOS DE VIDRIO DE 2,00 mts., de propiedad de la demandada OROZCO, MARIA VIRGINIA con D.N.I. Nº 14.553.704. Dichos bienes serán subastados en el estado en que se encuentran y conforme acta de secuestro agregada en autos. La subasta se realizara el día 22 del mes de MAYO de 2015, a horas 18, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Dávila esquina Dr. Araoz del barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de MAYO de 2015. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121124 \$135,00.-

GUILLELMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
SIN BASE: UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN-TIPO SURAN, MODELO 90B-AÑO 2010 EN EL ESTADO EN QUE EL MISMO SE ENCUENTRA.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 1 Sec. Nº 2 en el Expte. Nº C-003487/13 Caratulado: EJECUCION PRENDARIA: H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A. C/ MARTINEZ NATALIA SILVINA, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un automóvil marca Volkswagen, tipo Suran, modelo LX 90B Sedan 5 puertas, año 2010 Dominio IUZ-512 motor marca Volkswagen Nº CFZ 226392, chasis Volkswagen Nº 8AWPB45Z)AA047183 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra (Chocado, en mal estado, según acta de secuestro de fs.23 de autos) pudiendo los interesados revisar el mismo en el domicilio de calle Cabo Rodríguez esquina Farias del Barrio Alto Comedero, frente al domicilio de la afectada, registrando el mismo prenda a favor de la parte actora por \$60840 Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido DEL REMATE QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA 27 MAYO DEL AÑO 2015 a Hs. 18.00 en calle Santiago Albarraín 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del año 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121144 \$135,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. nº 36
El día 28 del mes de mayo de 2015, a hs. 18,00 en calle Davila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda nº 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 N SP, tipo Sedan 5 Ptas., año 2012, motor marca PEUGEOT, nº 10DBSR0089986, chasis PEUGEOT nº 8AD2MKFWMDG035639, Dominio LXL 900. Secuestrado en Expte. C-039802/15: SECUESTRO PRENDARIO. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

13/20/27 MAY. LIQ. Nº 121113 \$210,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. nº 36
El día 28 del mes de mayo de 2015, a hs. 18,00 en calle Davila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda nº 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo SANDERO STEPWAY PRIVILEGE NAV, tipo Sedan 5 Ptas., año 2013, motor marca RENAULT nº K4MA690Q189045, chasis RENAULT nº 93YBSR2MKDJ663778, Dominio NDT 558. Secuestrado en Expte. C-040151/15: SECUESTRO PRENDARIO. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

13/20/27 MAY. LIQ. Nº 121112 \$210,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-003121/13, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ CRISTIAN GABRIEL GENTILLE", procede a notificar al Sr. CRISTIAN GABRIEL GENTILLE, DNI. Nº 32.963.135, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2013.- I.- Por presentado el Dr. MEYER, OSCAR MARTIN, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Razón Social CARSA S.A., a mérito del Poder General para juicios que en copia debidamente juramentada arriba en autos.- II.- Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, y ccs. del C.P.C., librese en contra del demandado, GENTILLE, CRISTIAN GABRIEL, DNI. Nº 32.963.135 mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS: CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE con veinte centavos (\$4.039,20) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: DOS MIL DIECINUEVE con sesenta centavos (\$2.019,60) presupuesta para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes

de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, requiriéndole la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores.- IV.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concorra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciera.- En igual plazo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3 Km.-, bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin librese mandamiento de pago al Sr. Oficial de Justicia de esta ciudad, con las previsiones y responsabilidades de ley.- Se hace saber que el oficio se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Habilitada"- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2014.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121006 \$210,00.-

DR. Juan Pablo Calderon-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO -SECRETARIA Nº UNO, en los autos caratulados **B-225071/10** EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PAREDES FACUNDO, se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2015 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de PAREDES FACUNDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO C/97/100 (\$3.191,97) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/01/08) y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. FERNANDEZ CANAVIRE JOSE en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00) y para el Dr. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00), suma que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa en virtud de la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) con más IVA si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Notificar por Edictos, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VII.-Protocolizar, agregando copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfán Secretaria. A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS -SECRETARIA Nº 1: 05 de febrero del 2015.-DRA MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121035 \$210,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el EXPTE. Nº B-253173/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ CORDOBA OSCAR HUMBERTO", se notifica al Sr. CORDOBA OSCAR HUMBERTO el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DE 2011". Por presentado el Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A. a mérito del Poder General Juramentado obrante a fs 4/5 de autos. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. CORDOBA OSCAR HUMBERTO por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 93/100 CTVS (\$371,93) por Capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 96/100 CTVS (\$185,96) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para oponga excepciones si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para q en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el boletín oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE DICIEMBRE DEL 2014.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121036 \$210,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía Nº 5, en el Expediente Nº C-012009/13 -caratulado "Prescripción Adquisitiva: Sulca Elsa Modesta, Sulca Marcos Bruno y otros c/ Estado Provincial"; se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE ABRIL DE 2015.- Atento el estado de la presente actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, individualizado como: Circunserpción I, Sección 14, Parcela S/N, ubicado en Cienego Grande del departamento de Rinconada de la Provincia de Jujuy, Cumplido, designase Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado.



Hágase saber al parte Actora que de conformidad al art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaría. Proveyendo escrito de fs. 58: Téngase presente para su oportunidad.- Notifíquese por cédula".- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ- ANTE MI-PROC. ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA P.M.-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2015.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121103 \$210.00.-

DR. SEBASTIAN CABANA, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-021081/14**-caratulado "EJECUTIVO: CATARI AGUILAR RUBEN C/ CARLOS NORMA GRACIELA"; hace saber a la Sra. CARLOS NORMA GRACIELA la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. RUBEN CATARI AGUILAR en contra de la SRA. NORMA GRACIELA CARLOS hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$63.600.-) con más los intereses de la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I del Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. JOSE ANTONIO ALCAZAR en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$8904.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I del Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de la SRA. NORMA GRACIELA CARLOS mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez-Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz De Osuna-Secretaria.-Publiquense en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de MAYO del 2015.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121104 \$210.00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-254175/11** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ COLQUI ARMANDO", proceda a notificar al demandado Sr. ARMANDO JORGE COLQUI el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE AGOSTO DE 2010". Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA,.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. COLQUI ARMANDO, D.N.I. Nº 13.016.538,.-por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO (\$1.145,94) en concepto de Capital, con más la de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$572,97) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago... Asimismo, cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría Nº 6 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en su sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr....Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2014.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121039 \$210.00.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el REF. **EXPTE. Nº B-206179/09**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ROMERO YOLANDA CRISTINA, ordena se notifique a la SRA. ROMERO YOLANDA CRISTINA, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de ABRIL de 2009.- 1.- Téngase por presentado a la DR. ROMAN CARNIELIS JUAN PABLO, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demanda ROMERO YOLANDA CRISTINA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO C/06/100 CTIVOS (\$1.838,06) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO C/41/100 CTVS (\$551,41), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-4. A efecto comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe. Juez. Ante Mi: Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- Publíquese en el Boletín

Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. (Art. 489 del C.P.C)- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre del 2014.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121040 \$210.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. **B-199397/08** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ARGANARAZ FRANCO DAVID, cita y emplaza al demandado ARGANARAZ FRANCO DAVID, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 83/100 CTVS (\$3.343,83) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$669) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en su sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante Mi: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.014.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121041 \$210.00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Tramite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala III ra. de la Cámara Civil y Comercial, de la Peia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-182293/2007** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: DIAZ JUSTO Y DIAZ, TERESA c/ WYAR ROSARIO", hace saber de la demanda instaurada en autos, córrase traslado a los Sres. FRANCISCA DE SALES BURGOS, ROSARIO WAYAR, NATALIA WAYAR, DEMETRIO WAYAR, EGLANTINA WAYAR y GUILLERMINA WAYAR DE PANTOJA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Circunscripción 1 Sección 7, Parcela S/N Padrón S/N ubicado en La Quiaca, Departamento de Yavi- de nuestra Provincia de Jujuy, para que contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del CPC, Art. 531 del C.P.C.-conforme modificación Ley 5486).- A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C. Ley 5486.III)...IV) Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mi: Dr. Ariel Cuva-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121017 \$210.00.-

NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL-Por ante mi: Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO-Secretaria: Cámara Civil y Comercial Sala II: REF. EXPTE. Nº C-14176/13. CARATULADO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: BENIGNO GOMEZ C/ LUIS STREMIS Y COMPAÑIA". Notificar por este medio el decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2013: I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte. B-205.985/09 caratulado: "Medidas Preparatorias Previas a Prescripción Adquisitiva: GOMEZ BENIGNO" al DR. JUAN MANUEL UGARTE mediante providencia de fecha 24 de Septiembre del año 2013. II.- Téngase por presentado al DR. JUAN MANUEL UGARTE, quien lo hace en nombre y representación del Sr. BENIGNO GOMEZ, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 13/14 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- III-Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV - Cítase a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. CORNELIO TINTILAY, JOEL RENATO y PLACIDA MAMANI para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI - Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como N-721, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 143, Parcela: Rastrojo XVI-Dominio: Libro 1-Fº 65-Aº 81, Ubicado en la calle Patricias Argentinas Nº 337 de la ciudad de La Quiaca, Departamento YAVI, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- VII-Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- IX- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS.- X - Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. XI - Atento el informe actuarial que antecede intímese al DR. JUAN MANUEL UGARTE para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T. XII-Notifíquese por cédula: Fdo.: Noemi Adela Demattei de Alcoba-Vocal-Por ante mi: Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO-Secretaria.-



18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121136 \$210.00.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. Nº 18153/14**, caratulado: "LAIME MARCELO ARIEL Y ARIAS NORMA P.S.A. PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN EL DELITO DE ROBO. CIUDAD"-Ex Expte. Nº 1346/10-Ex Juzgado de Penal Nº 2-Secretaría Nº 3-S.P Nº 19281-L/10", ha dictado el siguiente decreto, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2015.- Atento al estado de autos, notifíquese al imputado MARCELO ARIEL LAIME por Edictos en Boletín Oficial del Decreto obrante a fojas 130 de autos: San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2015.- Que en mérito al requerimiento de elevación de la causa a juicio, formulado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 125/127 vta. de autos, criterio que el proveyente comparte por considerar que no existen medidas que cumplimentar para esta etapa instructoria, corresponde declarar cerrada la instrucción y elevar las presente actuaciones a juicio a la Sala II de la Cámara en lo Penal, sin secuestro, de conformidad a lo normado por el artículo 342 del Código Procesal Penal...", conforme lo normado por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- Notifíquese, Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario"- Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, 12 de Mayo de 2015.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

18/20/22 MAY. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6, en el **EXPT.E. Nº C-008005/13** caratulado: "EJECUTIVO: ASOCIACIÓN MUTUAL DE 23 DE AGOSTO c/ OLARTE, DAVID MOISES", se hace saber al demandado Sr. David Moises Olarte, la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2013.- Por presentado el Dr. HUGO ALBERTO LARA (h), por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Asociación Mutual de 23 de Agosto a mérito del Poder para Juicios que acompaña.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. MOISES DAVID OLARTE por la suma de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000,00), con más la suma de PESOS: CINCO MIL (\$5.000,00) presuponada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo, cítesela del REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante éste Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. JUEZ DE PAZ DE PALPALA con las facultades inherentes del caso y a quién se libraré el correspondiente mandamiento.- Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Asimismo, intímase al presentante a efectuar los aportes correspondientes, en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de notificar a las Instituciones respectivas. Atento...Notifíquese (Art.154 del C.P.C.)"- "San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2015. Proveyendo el escrito de fs. 42 y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días el proveído de fs. 10 al Sr. MOISES DAVID OLARTE. Notifíquese por Edictos."-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121152 \$210.00.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Voz Nº 7, en el **Expte. Nº C-8070/13**: "Prescripción Adquisitiva de Cosa Mueble: Teófilo Tolaba c/ Siufi Hnos. S.M.C. o S.A.", Hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 29 de 2013.-...II) Atento lo dispuesto precedentemente, de la demanda interpuesta córrese traslado al demandado en autos, SIUFI HERMANOS S.M.C. a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS desde su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciese (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- III.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI-Juez; Ante mí: Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaría.- Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- A esos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.-San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2015.-

20/29 MAY. 03 JUN. LIQ. Nº 121147 \$210.00.-

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nro. B-224168/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TAPIA NICANOR, hace saber al SR. TAPIA NICANOR, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 11 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SR. TAPIA NICANOR, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda, Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. SILVIA E YECORA- Juez Ante mí: Dra. M. E. DEL GROSSO-Firma Habilitada.-ES COPIA -PROVEIDO DE FS. 11: "San Salvador de Jujuy, 22 de Junio del 2.010.- Por presentado el DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. A mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472

inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. TAPIA NICANOR, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$654,78) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$327,40) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...- En defecto de pago trábase embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario Juez embargante.-Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2.014.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121042 \$210.00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, EN LA CAUSA: REF. **EXPT.E. Nº B-222036/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. c/ GUTIERREZ ROBERTO FRANCISCO" Notificar por este medio, al SR. GUTIERREZ ROBERTO FRANCISCO, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de DICIEMBRE del 2.014.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA: ...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa-2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de GUTIERREZ ROBERTO FRANCISCO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO C/20/100 CTVS (\$7.291,20), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37 -F 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulta de los compensatorios.-3)Difirir los honorarios profesionales del DR. SAIDMAN ROS FRANCISCO, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 6) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez. Ante Mí. Secretaría Dra. Beatriz Borja. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre del 2014.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121043 \$210.00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Nº 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. Nº A-52239/12**, caratulado: "Divorcio Vincular: Alvarez Mendoza, Felisa c/ Canda Domingo", se han dictado las siguientes providencias: "PEDRO DE JUJUY, Noviembre 20 de 2013.- I.- Proveyendo escrito que antecede y demás constancias de autos, notifíquese al accionado Sr. Domingo Canda (DNI Nº 18.735.643) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, resolución de fs. 51/52, haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con Beneficios de Justicia Gratuita. II.- Notifíquese"- Fdo: Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Tec. Judicial.- "la ciudad de Pedro de Jujuy, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece, reunidos los señores integrantes de la Sala III, del Tribunal de Familia del Centro Judicial San Pedro, Dres. Norberto Antonio Costamagna, Dra. María Cristina Lakatos y Dra. María Mirta Macías, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron los de estos autos, Expte. Nº A-52.239/12, caratulado: "Divorcio Vincular: Alvarez Mendoza, Felisa c/ Canda, Domingo", de tramite por ante esta Voz Nº 8 y dijeron...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Domingo Canda (DNI Nº 18.735.643) y Felisa Alvarez Mendoza (DNI Nº 93.033.600), matrimonio celebrado el día 27 de Abril de 1995, en la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, Acta 1.099, Tomo 8, Año 1995, Folio 15 Vto., de los libros de esa Localidad, con fundamento en la causal prevista en el artículo 214, inc. 2º del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1306 del Código Civil Argentino. III.- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva. IV.- Firme librar Oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy. V.- Notificar al demandado mediante oficio dirigido a la Policía de la Provincia de Salta, a la apoderada de la actora mediante cédula en su respectivo casillero de notificaciones, agregar copias en autos, protocolizar"- Fdo.: Dr. Norberto A. Costamagna, Presidente de Trámite, Dra. María C. Lakatos, Voc. Trib. Flia. Dra. María M. Macías, Voc. Trib. Flia. ante mí Dra. Fabricia Melano Singh-Prosecretaria TJ.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril del 2015.-

20/22/27 MAY. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 0412-457-2009, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica al señor LLUSCO JULIO CESAR, DNI Nº 28.455.015, conforme a las previsiones del Artículo 50º, 51º, inciso 4º y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.476-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril del 2015, VISTO...Y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Oficial Principal de Policía de la Provincia, -DNI Nº 28.455.015, Legajo 12.582, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Fdo.: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N.



ARMANDO RUBEN BERRUZUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Orlando Llanes-Comisario Inspector 2º Jefe Dpto. Personal-

20/22/27/29 MAY. 01 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. EXPTE B-261099/11 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ RODRIGUEZ JOSE MARTIN, cita y emplaza al demandado RODRIGUEZ JOSE MARTIN, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 10/100 CTVS (\$5.307,10) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL SESENTA Y UNO (\$1.061) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ- Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Diciembre de 2.014.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121037 \$210,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente Fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el Expte Nº 14079/14 caratulado "NAVARRO, JUAN PABLO p.s.a. ROBO CALIFICADO.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se cita, llama y emplaza al inculcado NAVARRO, JUAN PABLO, argentino, de 28 años de edad, soltero, alfabeto, periodista, nacido el día 30 de abril del año 1.986 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I. Nº 32.001.773, hijo Raúl Navarro y de Mónica Juárez, con último domicilio en Calle Scarso Nº 242 Barrio Bernachi de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art.120 del C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los Treinta días del mes de Abril del año 2.015.-

20/22/27 MAY. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el Expte Nº 9586/13 caratulado "FLORES JESUS EDGARDO DANIEL p.s.a. ESTAFRA-Fraile Pintado"- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculcado FLORES JESUS EDGARDO DANIEL, argentino, de 40 años de edad, con último domicilio en calle Lerma Nº 1246 B° Lerma (Pcia de Salta), DNI 22.712.656, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 11 días del mes de Mayo del año 2.015.-

20/22/27 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 en Expte. Nº C-025932/14: Sucesorio Ab-Intestato de MARQUEZ ANGELA", cita y emplaza por Treinta Días, todo aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de DOÑA MARQUEZ ANGELA, D.N.I. Nº 6.673.813, fallecimiento en la ciudad de San Salvador el día 22 de Junio de 2012.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en el término de cinco días.- Dra. Norma I. Farach.-Secretaria Nº 6.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.014.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121096 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de DON BENIGNO MARQUEZ SERRUDO, D.N.I. Nº 93.118.292 y de DOÑA OLIMPIA RÍOS DNO Nº 92.012.434.-Publíquense en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2.015.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121097 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de ANGEL SUBIA ALMAZAN, DNI 14.312.582 y de SILVERIA VERA SERRANO, DNI 18.770.633.-Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2.015.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121100 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ y/o PEDRO GONZALEZ y GERONIMA ROMERO.-Publíquense por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Mayo de 2.015.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121101 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-041.462/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SOLIS, JOSEFA y CALIZAYA RAUL", cita y emplaza por el término de Treinta Días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Publíquense por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2.015.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121111 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de CALPANCHAY LUISA y CHAÑI ANDRES.-Publíquense en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2.015.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121114 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 Ref. Expte. Nº C-034261/15, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de PALACIO, LAUREANO, M. 7.265.983, cuyo fin

publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2015.-

15/18/20 MAY. LIQ. Nº 121115 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: PATAGUA OSAN, ISIDRO DNI Nº 3.982.488.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) Veces en Cinco (5) días. Secretario: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2014.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121119 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de SRA. WEESER EMMA LILIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121125 \$70,00.-

Dra. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-039.921/2015, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: PRIETO RITA", cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a herederos y acreedores de la SRA. RITA PRIETO, D.N.I. Nº 2.290.509.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121129 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JORGE ENRIQUE TAPIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121127 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de DON LORENZO SORUCO APARICIO, DNI Nº 94.431.984 y de DOÑA ANDREA VALDEZ DE SORUCO, CI Nº 141.901 (Expte. Nº D-009489/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121128 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº B-271.782/12, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de DON BENIGNO ALBERTO CALDERON (DNI Nº 10.853.224).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2014.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121131 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZERDAN, EPIFANIO y la SRA. TORIL, MARIA JULIA.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121133 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-040682/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RENE CACHI", cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: RENE CACHI D.N.I. Nº 14.424.700.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121148 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores del Sr. CHAPARRO RUBEN FLORENCO (D.N.I. Nº 16.837.466).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121153 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº B-137806/05, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de DOÑA MARGARITA ANTONIA ALVAREZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121137 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-040667/15, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de DOÑA HILFA GAITAN (D.N.I. Nº F.4.145.163).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121140 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANO HORACIO GUILLERMO.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121143 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: TOMAS CORIA, L.E. 3.996.226.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121145 \$70,00.-